GOBERNACIÓN DEL CESAR

MODIFICATORIO

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMODATO No. 2023 01 0054 C E L E B R A D O E N T R E E L D E P A R T A M E N T O D E L C E S A R Y L A E.S.E HOSPITAL HARNANDO QUINTERO BLANCO DE EL PASO - CESAR IDENTIFICADO CON NIT No. 824.000.447-7

TIPO	CONTRATO DE COMODATO
CONTRATO N.º	2023 01 0054 del 22 DE JUNIO DE 2023
COMODATARIO:	E.S.E HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO DE EL PASO.
NIT	8240004407
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	MONICA ELENA ANGEL OSPINO.
CEDULA	49.757.788
COMODANTE	DEPARTAMENTO DEL CESAR
OBJETO:	ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO INTRAHOSPITALARIO A LA E.S.E HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE "LA LOMA" – CESAR.
VALOR DEL BIEN	DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($ 2.336.532,614).
PLAZO:	CINCO (5) AÑOS
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR O EL FUNCIONARIO QUE ESTA DESIGNE.

Entre los **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.564.966 expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente delegada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000028 de 13 de Febrero de 2023 emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **E.S.E HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO DE EL PASO – CESAR,** identificado(a) con nit No. **824.000.447-7**, representada legalmente por **MONICA ELENA ANGEL OSPINO**, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 49.757.788** hemos decidido celebrar el presente modificatorio al **CONTRATO DE COMODATO No. 2023 01 0054,** previa las siguientes consideraciones:

1. Que entre el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y la **E.S.E HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO DE EL PASO - CESAR** con NIT 8240004407 representado legalmente por **MONICA ELENA ANGEL OSPINO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 49757788, se suscribió CONTRATO DE COMODATO Nº 2023 01 0054 de fecha 22 de junio de 2023. El cual tiene por objeto: "**ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO INTRAHOSPITALARIO A LA E.S.E HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE "LA LOMA" – CESAR**."

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMODATO No. 2023 01 0054 C E L E B R A D O E N T R E E L D E P A R T A M E N T O D E L CESAR Y LA E.S.E HOSPITAL HARNANDO QUINTERO BLANCO DE EL PASO - CESAR IDENTIFICADO CON NIT No. 824.000.447-7

2. En el mencionado comodato, quedo establecido en su cláusula novena las garantías que amparan el contrato para su correcta ejecución exigiéndole al COMODATARIO la constitución de garantía de cumplimiento, condicionándolo a adquirirla en un plazo máximo de veinte (20) días contados a partir de la firma del contrato y presentarla ante la Secretaría General para su correspondiente aprobación, de lo contrario, el comodato precario se entenderá terminado con efecto inmediato.

3. El día 19 de abril de 2024 mediante Acta de Entrega en Custodia se entregó a la E.S.E HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO DE "LA LOMA" los equipos biomédicos y mobiliario intrahospitalario objeto del contrato de comodato celebrado con el DEPARTAMENTO DEL CESAR, con la finalidad de ir adelantando el proceso de prueba y acople al interior del CENTRO MATERNO INFANTIL DE LA LOMA, lugar donde serian instalados y puesto en marcha dichos equipos para salvaguardar y garantizar el Derecho Fundamental de acceso a la salud de la comunidad en esta zona del Departamento.

4. La E.S.E HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO DE LA LOMA adquirió la garantía de cumplimiento exigida en el contrato de comodato con vigencia a partir del ocho (8) de mayo de 2024 garantizando el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, justificando su adquisición en lo establecido en el Código Civil Titulo XXIX "COMODATO O PRÉSTAMO DE USO" en su "Articulo 2200 – El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar su uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa." Es decir, el contrato nace a la vida jurídica a partir de la entrega del bien, en este caso, a partir de la entrega de los elementos a la E.S.E.

7. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

Cláusula primera: **MODIFICAR** las **Cláusulas 9 – Garantías del contrato,** la cual quedará así:

Cláusula 9 – Garantías:
Una vez suscrito el presente contrato y de conformidad con la naturaleza de las obligaciones que el objeto involucra, el comodatario se obliga a constituir en favor del Departamento del Cesar, la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Por una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del bien entregado en comodato durante el plazo de ejecución y hasta que se surta la liquidación del contrato. Esta tiene como fin cubrir al COMODANTE de los perjuicios derivados del incumplimiento parcial, total, tardío o defectuoso del COMODATARIO respecto de las obligaciones nacidas del contrato. Además, comprende el pago de multas. **PARÀGRAFO**: La garantía podrá constituirse por anualidades y EL COMODATARIO se compromete a adquirirla a partir de la firma del contrato y presentarla ante la Secretaría General para su correspondiente aprobación.

Cláusula Segunda: **DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente Modificatorio.

GOBERNACIÓN DEL CESAR

MODIFICATORIO

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMODATO No. 2023 01 0054 C E L E B R A D O E N T R E E L D E P A R T A M E N T O D E L CESAR Y LA E.S.E HOSPITAL HARNANDO QUINTERO BLANCO DE EL PASO - CESAR IDENTIFICADO CON NIT No. 824.000.447-7

Cláusula Tercera: **VIGENCIA. -** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO DE COMODATO No. 2023 01 0054,** tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

Cláusula Cuarta: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

I	**Por parte de El Departamento**	*Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.*
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	*Dirección: Carrera 6 No. 3-60* *Teléfono: 3152968863* *Correo electrónico: esehhqb@esehhqb-elpaso-cesar.gov.co*

Proyectó: Catherine Poveda Baleta